



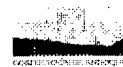
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060371244

Fecha: 05/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad con la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, define las competencias de los departamentos en salud, entre las cuales se destacan, en prestación de servicios de salud, las siguientes: *“Artículo 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. Artículo 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental”*.

2. Que en aplicación de lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución 1479 de 2015, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió acto administrativo mediante la **Resolución 201500192975** de mayo 27 de 2015, por medio de la cual se implementó el procedimiento para el cobro y pago de Servicios y Tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud, con el cual se adoptó el modelo. Así mismo, mediante la **Circular K 201500001216** del agosto 11 de 2015, se estableció el listado de precios y medicamentos No PBS sugeridos e implementados del procedimiento para el pago de servicios y tecnologías No incluidas en el plan de beneficios. Con base en las anteriores normas y directrices se ha dado trámite en la SSSA a la facturación recibida por cobros y recobros correspondientes a servicios y

tecnologías sin cobertura en el plan de beneficios de afiliados al Régimen Subsidiado.

3. Que en coherencia con las normas precedentes, las entidades territoriales departamentales, en desarrollo de su competencia de gestionar y financiar los servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda (artículo 43 de la Ley 715 de 2001), deben hacer la gestión para garantizar que los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud tengan acceso efectivo a los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan de Beneficios y en este sentido la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene definido el procedimiento de verificación, control y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el plan de beneficios, el cual está documentado en el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Antioquia con el código PR-M2-P5-55.

4. Que lo anterior, sustenta la necesidad que tiene el Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de realizar la auditoría de cuentas a la facturación que han presentado hasta la fecha por concepto de cobros y recobros a la entidad territorial las distintas IPS y EPS por servicios prestados con corte al 16 de febrero de 2017 y que son competencia de reconocimiento por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

5. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar Contrato Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**, para *“realizar auditoría integral de cuentas médicas por concepto de cobros y recobros a la facturación radicada en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por servicios y tecnologías no cubiertos por el plan de beneficios, prestados a los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia”*.

6. Que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.040-8, es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera presupuestal, y de gobierno; rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

7. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad Nacional de Salud Pública, es una Institución que presenta una mayor facilidad en cuanto al acceso, disponibilidad y agilidad en el manejo de la información dado que tiene pleno conocimiento del sistema y amplia trayectoria en la ejecución de las actividades de auditoría integral tanto de cobros como de recobros.

8. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad Nacional de Salud Pública, posee una amplia experiencia en el desarrollo de contratos relacionados con diferentes entidades por servicios de auditoría desde sus actividades de extensión lo que da un valor agregado técnico y administrativo a la calidad del producto generado del presente contrato a través del alto grado de confiabilidad en los resultados entregados por esta Entidad.

9. El hecho de que La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – Facultad Nacional de Salud Pública sea una Entidad pública, la convierte en una excelente aliada para suplir las necesidades de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Dirección de Atención a las Personas; por lo demás, su portafolio de servicios cubre íntegramente las exigencias normativas y los requerimientos efectuados por la Gobernación de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de manera que un contrato interadministrativo entre ambas Entidades es lo más adecuado para desarrollar el objeto contractual del presente Estudio y Documentos Previos y satisfacer la necesidad de la Secretaría Seccional de Salud.

10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de “*contrato interadministrativo*” a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

12. Que el presupuesto para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML. (\$266.959.495) excluido de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500041112 del 31 de octubre de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe al Consejo de Gobierno.

13. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

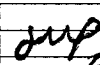
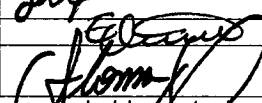
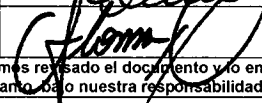
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA** cuyo objeto será “*realizar auditoría integral de cuentas médicas por concepto de cobros y recobros a la facturación radicada en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por servicios y tecnologías no cubiertos por el plan de beneficios, prestados a los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia*”, dado que, posee una amplia experiencia en el desarrollo de contratos relacionados con diferentes entidades por servicios de auditoría desde sus actividades de extensión, lo que da un valor agregado técnico y administrativo a la calidad de los productos a entregar.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		29/11/2018
Revisó:	Edward Quiñones Cossio		29/11/2018
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales		29/11/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			